

RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Capacitación del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2024"

Que el Decreto 0648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Externa No. 100-023 del 16 de diciembre de 2021 recuerda a las Entidades y Organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de los sectores Central y Descentralizado *"los (4) ejes temáticos establecidos en el Plan Nacional de Formación Capacitación 2020-2030"*.

Que el Instituto Nacional de Cancerología, estableció el Programa Institucional de Capacitación — PIC — para la vigencia 2024 siendo sus ejes principales: Gestión del conocimiento y de la innovación, Creación de valor público, Transformación digital, Probidad y Ética de lo público, para las diferentes dependencias que lo requieran con el fin de fortalecer competencias y de esta forma lograr el desempeño laboral requerido, dichos ejes se ejecutarán de acuerdo a disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Que la formulación del Programa Institucional de Capacitación 2024 del Instituto Nacional de Cancerología se basó en los lineamientos de la política nacional en esta materia, en las políticas institucionales y en unos principios institucionales orientadores.

Que el Programa de Capacitación del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2024, se ajusta cada año de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para el periodo en curso.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Programa de Capacitación del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2024, consignado en el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 ABR 2024



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboró: Gina Jasbleidy Murcia Jimenez – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Bienestar y Capacitación.
Revisó: Rosa Helena Plata Mantilla – Profesional Especializado – Subdirección General de Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó: Lía Margarita Álvarez Puente – Subdirectora General de Gestión Administrativa y Financiera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Capacitación del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 2627 de 2022, la Ley 2291 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, establece en el *"ARTÍCULO 2º. Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios..."*

Que la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 por la cual se expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece en su *"ARTÍCULO 36. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN, 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. 3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta. PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley..."*

Que se modifica y adiciona mediante el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el Título 9 "CAPACITACIÓN" en el ARTÍCULO 2.2.9.1 establece *"Planes de capacitación"*. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación..."